

2. *Expresa su convicción* de que un programa como ése deberá poder proporcionar, a solicitud del gobierno interesado, asistencia técnica y financiera para la ejecución de los planes de acción nacionales, así como proyectos concretos para reformar los establecimientos penales y correccionales y la formación y capacitación de abogados, jueces y personal de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, y en cualquier otra esfera de actividad pertinente al buen funcionamiento del estado de derecho;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 70 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, presente propuestas concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones que incluyan opciones para el establecimiento, estructura, modalidades de funcionamiento y financiación del programa propuesto, teniendo en cuenta los programas y actividades ya emprendidos por el Centro de Derechos Humanos;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que se siga ocupando activamente de esta cuestión con miras a seguir perfeccionando el esquema del programa propuesto;

5. *Decide* continuar su examen de esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones a la luz de las propuestas del Secretario General.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/133. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo y respetando el valor y la diversidad de las culturas, el patrimonio cultural y las formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

Recordando su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, en la que proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Consciente de la necesidad de mejorar la situación económica, social y cultural de las poblaciones indígenas respetando plenamente sus características distintivas y sus propias iniciativas,

Apreciando las contribuciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias para el Año, establecido por el Secretario General,

Tomando nota de la creación del fondo para el desarrollo de las poblaciones indígenas de América Latina y el Caribe como forma de apoyo a los objetivos del Año,

Tomando nota también de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que se proclame un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo¹⁶⁶,

Tomando nota además de la necesidad de seguir fortaleciendo las iniciativas adoptadas como consecuencia del Año,

Recordando la petición de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías concluya su examen del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que desarrollen políticas de apoyo a los objetivos y al lema del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas y a que fortalezcan el marco institucional para su aplicación;

2. *Recomienda* a todos los relatores sobre los distintos temas, a los representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que presten particular atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de las poblaciones indígenas;

3. *Insta* al Subsecretario General de Derechos Humanos a que siga recabando activamente la cooperación de los organismos especializados, las comisiones regionales, las instituciones financieras y de desarrollo y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de un programa de actividades en apoyo de los objetivos y del lema del Año;

4. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las instituciones financieras y de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para que sigan intensificando sus esfuerzos por prestar especial atención a las necesidades de las poblaciones indígenas en su presupuestación y programación;

5. *Pide:*

a) Que los informes de las tres reuniones técnicas celebradas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 46/128 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, se incluyan en las actas de evaluación final de la reunión prevista en el párrafo 12 de la misma resolución, y sus conclusiones se incluyan en el informe que el Coordinador del Año presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

b) Que la Comisión de Derechos Humanos convoque, con cargo a los recursos existentes, una reunión de los participantes

en los programas y proyectos del Año en los tres días previos al 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para que comuniquen al Grupo de Trabajo las conclusiones que cabe extraer de las actividades del Año, con vistas a elaborar un plan de acción detallado y a establecer un plan de financiación para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

6. *Destaca* la pertinencia que tiene, para la solución de los problemas de las comunidades indígenas, la aplicación de las recomendaciones que figuran en el capítulo 26 del Programa 21⁹⁰;

7. *Toma nota con satisfacción* de la celebración en Manila de una Cumbre Mundial Juvenil para salvar a la Tierra, que al reafirmar la función de las culturas tradicionales en la protección del medio ambiente puso de relieve el derecho a la supervivencia cultural;

8. *Acoge con beneplácito* la propuesta de que se celebre una reunión de jóvenes indígenas en 1995, una "Olimpiada Cultural de Jóvenes Indígenas", como complemento del Año, conjuntamente con el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y el cincuentenario de las Naciones Unidas, con vistas a reafirmar el valor de las culturas tradicionales, la artesanía y los rituales folclóricos como expresiones efectivas de las identidades nacionales respectivas y como base para un proyecto común de paz, libertad e igualdad;

9. *Destaca también* que en las actividades gubernamentales e intergubernamentales que se emprendan en el contexto del Año y más adelante se deberían tener cabalmente en cuenta las necesidades de desarrollo de las poblaciones indígenas y que el Año debería contribuir a mejorar y desarrollar la capacidad de coordinación de los Estados Miembros para la recopilación y el análisis de información;

10. *Observa* que en el sistema de las Naciones Unidas existe una necesidad constante de reunir información relativa a las poblaciones indígenas mejorando y desarrollando la capacidad de coordinación de los Estados Miembros para la recopilación y el análisis de esa información;

11. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías que en su 46º período de sesiones concluya su examen del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas y que presente su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

12. *Pide* al Coordinador del Año que incluya, en el informe que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados en el contexto del Año, una reseña de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de las poblaciones indígenas;

13. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada para el Año por los gobiernos, el Coordinador del Año, la Organiza-

ción Internacional del Trabajo, la Embajadora de Buena Voluntad, Sra. Rigoberta Menchú, las organizaciones indígenas y no gubernamentales, la Comisión de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/134. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones pertinentes relativas a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, particularmente sus resoluciones 41/129, de 4 de diciembre de 1986 y 46/124, de 17 de diciembre de 1991, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1987/40, de 10 de marzo de 1987²⁷, 1988/72, de 10 de marzo de 1988²⁸, 1989/52, de 7 de marzo de 1989²⁹, 1990/73, de 7 de marzo de 1990³⁰, 1991/27, de 5 de marzo de 1991³¹, y 1992/54, de 3 de marzo de 1992³², y tomando nota de la resolución 1993/55 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993³³,

Destacando la importancia que revisten la Declaración Universal de Derechos Humanos³, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁹ y otros instrumentos internacionales para la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Afirmando que debe darse prioridad a la elaboración de arreglos adecuados en el plano nacional para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales en materia de derechos humanos,

Convencida del importante papel que esas instituciones pueden desempeñar en el plano nacional en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a la formación e intensificación de la conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

Reconociendo que las Naciones Unidas pueden desempeñar una función catalizadora que contribuya al establecimiento de instituciones nacionales, en su calidad de centro de intercambio de información y experiencia,

Teniendo presentes a ese respecto las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46, de 14 de diciembre de 1978,

Acogiendo con agrado el creciente interés existente en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales, que se ha manifestado durante la Reunión Regional para África de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Túnez del 2 al 6 de noviembre de 1992, la Reunión Regional para América Latina y el Caribe, celebrada en San José del 18 al 22 de enero de 1993, la Reunión Regional para Asia, celebrada en Bangkok del 29 de marzo al 2 de